



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 0 221 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 OCT 2021

VISTO: El Informe N° 036-2021/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 2005382 y Reg. Exp. N° 1466508 y el Informe N° 163-2021/GOB.REG.HVCA/GGR/GRPPyAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en cuyo numeral 5.4. dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 23 de agosto del 2021, se reconstituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021-2022, estando integrado como representante de la Entidad en el cargo de Presidente por el funcionario Econ. Edgar Ancasi Jurado;

Que, mediante Informe N° 163-2021/GOB.REG.HVCA/GGR/GRPPyAT de fecha 26 de agosto del 2021, el funcionario Econ. Edgar Ancasi Jurado ha presentado a este Despacho su desistimiento al cargo de Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, visto y evaluado resulta viable aceptar el pedido. En consecuencia, acorde con la propuesta presentada por el Gerente General Regional con Informe N° 036-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha de recepción 20 de octubre del 2021, corresponde designar a su reemplazo y reconstituir el citado comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 221 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 OCT 2021

y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo marzo 2021 a marzo 2023, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. N°
❖ Máximo Marino Requena Apacclla Gerente Regional de Desarrollo Social	Presidente	08646340
❖ Héctor Gonzales Boza Director de la Oficina de Tesorería	Tesorero	23275265
❖ Francisco Oré Flores Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Secretario	41976568
Representantes Titulares de los Trabajadores		
❖ Luz Alicia Hualpa Londoño		20006453
❖ Rafael Mario Huamán Jurado		08644363
❖ Hugo Marín Parejas Rodríguez		23208977
Representantes Suplentes de los Trabajadores		
❖ Francisco Quispe Cauchos		23201883
❖ Roger Marco Ramírez Trucios		41355630
❖ Pedro Cahuana Castro		23210975

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 23 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al CAFAE e Interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/egme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Máximo
Máximo Marino Requena Apacclla
GOBERNADOR REGIONAL